



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autores

Bach. Chavarry Guevara Nicool Noami

<https://orcid.org/0000-0002-7459-066X>

Bach. Alvarado Taboada Susan Nadin

<https://orcid.org/0000-0002-8014-8632>

Asesor

Mg. Fernandez Altamirano Antony Esmit Franco

<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales.**

Sublínea de investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



Universidad
Señor de Sipán

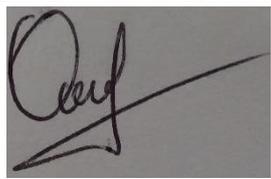
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos Chavarry Guevara Nicool Naomi y Alvarado Taboada Susan Nadin , bachilleres del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autoras del trabajo titulado:

“DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022”

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Chavarry Guevara Nicool Naomi	DNI: 72372646	
Alvarado Taboada Susan Nadin	DNI: 48619462	

Pimentel, 25 de enero de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana 2

AUTOR

Chavarry Guevara Nicool Noami Alvarado Taboada Susan Nadin

RECuento DE PALABRAS

8445 Words

RECuento DE CARACTERES

45451 Characters

RECuento DE PÁGINAS

37 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

197.7KB

FECHA DE ENTREGA

Oct 11, 2024 9:27 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 11, 2024 9:27 PM GMT-5

● 25% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE
VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022”**

Aprobación del jurado

DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL

Presidente del Jurado de Tesis

DR. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Secretario del Jurado de Tesis

MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO

Vocal del Jurado de Tesis

“DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022”

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general determinar y analizar los fundamentos técnicos y jurídicos para la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana, 2022. La metodología empleada es de tipo básica, con enfoque mixto, de nivel explicativo y diseño no experimental, con una población de 3818 individuos asociados con los campos constitucional y penal, entre ellos; jueces y fiscales, abogados especialistas en Penal, abogados especialistas en Constitucional, la muestra es de 319, mediante un muestreo de criterio probabilístico. La técnica que se utilizó fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario de diez preguntas. Los resultados mostraron que la mayoría de la comunidad jurídica del Distrito Judicial de Lambayeque respalda la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación, fundamentándose en derechos a la salud sexual y en la percepción de que modificaciones al Código Penal podrían reducir tasas de mortalidad neonatal, abogando así por cambios en la legislación peruana del 2022. Concluyendo, que nuestra legislación debe modificar el artículo 119° del Código Penal y prohibir la punibilidad del aborto cuando el embarazo resulta de un acto de violación sexual, en la medida que si bien es cierto los derechos fundamentales del concebido y de la mujer embarazada.

Palabras Clave: Aborto, violación sexual, salud mental, religión.

Abstract

The general objective of this research is to determine and analyze the technical and legal foundations for the decriminalization of abortion in adolescent victims of sexual rape in Peruvian legislation, 2022. The methodology used is basic, with a mixed approach, explanatory level and design. non-experimental, with a population of 3818 individuals associated with the constitutional and penal fields, among them; judges and prosecutors, lawyers specializing in Criminal Law, lawyers specializing in Constitutional Law, the sample is 319, using probabilistic sampling criteria. The technique used was the survey and the instrument was a ten-question questionnaire. The results showed that the majority of the legal community of the Judicial District of Lambayeque supports the decriminalization of abortion in adolescent victims of rape, based on rights to sexual health and the perception that modifications to the Penal Code could reduce neonatal mortality rates. thus advocating for changes in Peruvian legislation in 2022. Concluding, that our legislation must modify article 119 of the Penal Code and prohibit the punishability of abortion when the pregnancy results from an act of sexual rape, to the extent that although it is true the fundamental rights of the conceived and of the pregnant woman.

Keywords: Abortion, sexual rape, mental health, religion.

I. INTRODUCCIÓN

La legalización del aborto en jóvenes que han sufrido violencia sexual es objeto de intenso debate en numerosas naciones. Algunos sostienen que las jóvenes deben contar con la posibilidad de interrumpir el embarazo en tales circunstancias para evitar una gestación no deseada y traumática, mientras que otros argumentan que el aborto es éticamente inaceptable y que se debe salvaguardar la vida del feto en todo momento.

Además, abarca dimensiones legales, morales y de salud colectiva. En diversas naciones, como Ecuador, las leyes sancionan el aborto, incluso cuando se trata de casos de agresión sexual. Esto implica que las jóvenes que quedan embarazadas debido a una violación enfrentan obstáculos legales para obtener un aborto seguro y permitido por la ley (Sucuzhañay et al., 2020, p. 432).

Como mencionamos previamente, la discusión sobre el aborto se enfoca en dos puntos de vista fundamentales: la defensa de la víctima de violación, la cual sostiene que el aborto es una medida esencial para resguardar a las víctimas de los efectos físicos, psicológicos y sociales de la agresión, incluyendo el trauma posviolación. Por otro lado, la perspectiva de los derechos humanos resalta el derecho a la vida del feto, considerándolo un ser humano en gestación con derechos inherentes respaldados por convenios internacionales. Esta dualidad presenta un dilema ético y legal complejo en el que se deben armonizar la protección de la víctima y los derechos del no nacido (Satrio et al., 2022, p. 127).

Por esta razón, la falta de congruencia entre las legislaciones plantea un dilema jurídico y ético para las jóvenes que han sufrido violencia sexual, dado que corren el riesgo de enfrentar cargos criminales si buscan interrumpir el embarazo, a pesar de que la normativa de salud lo permita bajo ciertas condiciones. Este escenario expone la salud y

el bienestar de las adolescentes víctimas de violación, ya que podrían encontrarse con obstáculos legales para acceder a servicios seguros de aborto, lo cual, a su vez, podría tener repercusiones adversas para su salud física y mental (Ariyad & Masyhar, 2020, p. 637).

Del mismo modo, la legalización del aborto en situaciones de violación acarrea importantes ramificaciones legales y políticas. Este paso no solo tiene efectos legales, sino que se transforma en un punto de discordia que refleja las múltiples visiones y principios arraigados en la ideología y la fe de la comunidad en consideración (Ekatama et al., 2019, p. 121).

Por otra parte, la legalización del aborto en jóvenes que han sufrido violencia sexual es un asunto que demanda un análisis exhaustivo, constructivo y respetuoso, que permita generar argumentos sólidos y pertinentes a las condiciones sociales actuales. Además, es imprescindible establecer directrices claras para el personal involucrado en casos de agresión sexual en adolescentes, con una perspectiva de derechos humanos que salvaguarde la voluntad y la autonomía de decisión de las víctimas (Peña, 2021, p. 387).

La agresión sexual hacia mujeres jóvenes en todo el mundo constituye un desafío serio y complejo de precisar con exactitud. Según datos de la OMS, se calcula que aproximadamente una de cada tres mujeres a nivel global ha sufrido violencia sexual en algún punto de su vida, y las mujeres adolescentes se encuentran en una situación de alto riesgo de ser afectadas por este tipo de violencia (UNICEF, 2018).

Respecto al número de jóvenes mujeres que han sido víctimas de violencia sexual a nivel global, la OMS calcula en el año 2021 que cerca de una de cada diez mujeres ha sufrido agresión sexual en algún momento de su vida. No obstante, es crucial resaltar que las cifras relacionadas con la violencia sexual, particularmente entre mujeres adolescentes, podrían estar subestimadas debido a la reticencia a denunciar y al estigma asociado con este tipo de agresiones (OMS, 2021).

Aunque a nivel mundial el 6% de las mujeres reportan haber sufrido violencia sexual por parte de individuos que no son sus parejas, también se estima que 15 millones de jovencitas de entre 15 y 19 años han sido sometidas a relaciones sexuales contra su voluntad (ONU Mujeres, 2022).

Además, es relevante señalar que en América Latina los registros sobre abuso sexual infantil son escasos, aunque los datos recopilados en las Encuestas de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA) revelan que el 16% de las niñas y el 10% de los niños en Honduras, el 15% de las niñas y el 8% de los niños en Colombia, y el 14% de las niñas y el 3% de los niños en El Salvador han sido víctimas de violencia sexual antes de cumplir los 18 años, según lo reportado por jóvenes de entre 18 y 24 años (OPS/OMS, 2021). Este aspecto es alarmante debido a que las mujeres que experimentan estas agresiones enfrentan una variedad de trastornos mentales como resultado de embarazos no planeados, los cuales a menudo desembocan en abortos clandestinos.

En el año 2017, se documentaron 95,317 incidentes de agresión en Perú, de los cuales el 9.5% (9012 casos) correspondían a violencia sexual. También se indica que solo en el año 2016, aproximadamente 9 millones de mujeres de 15 a 19 años fueron víctimas de violencia sexual a escala global (Lazo et al., 2022, p. 11). De acuerdo con datos de ENDES para el año 2018, el 6,8 % de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad reportaron haber sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas por parte de sus esposos o compañeros. Además, durante el periodo comprendido entre enero y setiembre de 2019, se han registrado 5,521 denuncias de violencia sexual contra mujeres en el Perú (INEI, 2019).

En el mismo sentido, el Colectivo EPU afirma que entre enero y abril de 2022, se contabilizaron 17,247 incidentes de violencia dirigidos hacia menores de edad en Perú. El informe sobre la situación de los derechos humanos en el país advierte que estas estadísticas han aumentado durante la pandemia (Save The Children, 2022). Por esta razón, se observa un creciente respaldo social hacia la eliminación de las sanciones legales

del aborto en jóvenes que han sufrido agresión sexual según las leyes de Perú. Se resalta la relevancia de tener en cuenta la autonomía, libertad y elección personal de la mujer embarazada en estas circunstancias (Vásquez et al., 2021, p. 761).

Con sustento en lo mencionado previamente, se justificará con argumentos técnicos y legales la legalización del aborto en casos de violación, posibilitando de esta manera que la mujer, en ejercicio de su inherente derecho a la autonomía sexual y reproductiva, tenga la capacidad de determinar de forma independiente, libre y autónoma si elige la maternidad como parte de su decisión de vida.

Así mismo se tuvo como **antecedentes de estudios de nivel internacional** a Gómez (2020) concluyó que el aborto en situaciones de violación representa una forma de reparación, constituyendo un derecho humano fundamental para las mujeres que debe ser respaldado legalmente. Se trata de la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida reproductiva, sin ser revictimizadas por la violencia sufrida. Esta medida puede tener un impacto significativo en su entorno familiar y social. La despenalización del aborto en casos de violación sería parte integral de la reparación ofrecida a la víctima, siempre y cuando sea su elección.

Suczhañay et al. (2020) concluyó que las relaciones sexuales son un derecho humano que incluye la libertad de elección y la planificación familiar. El aborto por violación es considerado un delito en Ecuador según el Código Integral Penal, aunque se permiten excepciones para mujeres con discapacidad mental. Esto refleja un dilema entre la protección de los derechos de las mujeres y las restricciones legales impuestas.

Quilachamìn (2019) concluyó que la despenalización del aborto en casos de violación es crucial más allá de posturas personales o políticas, dada la creciente incidencia de la violencia sexual en el país. Actualmente, la excepción legal para permitir el aborto se limita a mujeres con discapacidad mental, lo cual es incompleto y discriminatorio. La no

punibilidad del aborto protege a las mujeres de la prisión y del riesgo para su salud asociado a abortos clandestinos, respondiendo a las necesidades de la sociedad actual.

A **nivel nacional**, Colchado y Huaroto (2021) concluyó que la despenalización del aborto luego de una violación no implica que todas las mujeres opten por esta opción, sino que protege su capacidad de decisión. La prohibición del aborto en estos casos vulnera derechos fundamentales de las mujeres, como su derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la salud. De acuerdo con estándares universales e interamericanos, la protección absoluta de la vida prenatal no justifica la afectación de los derechos de la mujer, lo que lleva a concluir que la prohibición penal del aborto por violación es inconstitucional.

Rivas Prado (2020) concluyó que el artículo 120 del Código Penal Peruano debe incluir una excepción para el aborto en casos de violencia sexual, en concordancia con los derechos constitucionales de la mujer. Esto respalda las convenciones internacionales ratificadas por el Estado peruano y requiere un análisis exhaustivo por parte de los legisladores.

Chavez y Encarnación (2020) concluyó que la despenalización del aborto por violación es necesaria para prevenir abortos clandestinos que aumentan la morbilidad y mortalidad materna. Esto protege la salud y la vida de las mujeres, reconociéndolas como individuos con derechos fundamentales, como la vida, la salud y la dignidad.

A **nivel local**, Vásquez et al. (2021) concluyó que el 60% de la población encuestada está a favor del aborto en situaciones excepcionales, como en casos de violación en adolescentes. El 86% respalda la aplicación legal del aborto en adolescentes víctimas de violación. Además, el 91% de la población apoya la despenalización del aborto y la no punición en estos casos.

Justificándose, desde una perspectiva **teórica**, se fundamenta en los derechos humanos y en la teoría feminista, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros tratados internacionales de derechos

humanos subrayan el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su cuerpo y su salud reproductiva. Además, la teoría feminista argumenta que el control sobre la reproducción es esencial para la igualdad de género. Las adolescentes víctimas de violación sexual se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, y negarle el acceso al aborto seguro perpetúa su sufrimiento y vulnera sus derechos.

En la **práctica**, responde a la necesidad de proporcionar una solución inmediata y segura para evitar mayores traumas y riesgos para la salud física y mental de las adolescentes. Los embarazos resultantes de violación pueden llevar a complicaciones médicas graves, especialmente en adolescentes cuyos cuerpos no están completamente desarrollados para el embarazo y el parto. Además, el acceso a abortos seguros reduce la mortalidad materna y previene las prácticas de abortos clandestinos, que son peligrosas y a menudo mortales.

Metodológicamente, la implementación de esta despenalización debe ir acompañada de políticas públicas claras, accesibles. Esto incluye la formación adecuada de los profesionales de salud, el establecimiento de protocolos de atención específicos y la creación de campañas de información dirigidas a la población adolescente.

Desde una perspectiva **social**, refleja un avance significativo en la lucha contra la violencia de género y la protección de los derechos de las víctimas. Esta medida reconoce el trauma y el impacto de la violación en las jóvenes y busca ofrecer una respuesta compasiva y justa. Al reconocer el derecho de las adolescentes a decidir sobre su cuerpo, se promueve una sociedad más equitativa y se combate la estigmatización y la revictimización de las víctimas.

En cuanto a la **formulación del problema**, se plantea una pregunta central: ¿Cuáles son los fundamentos técnicos y jurídicos para la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana de 2022? Esta

interrogante es crucial para comprender y analizar las bases legales y técnicas que sustentan esta práctica en el contexto específico del Perú.

La **hipótesis** propuesta sugiere que los fundamentos técnicos y jurídicos para despenalizar el aborto en adolescentes víctimas de violación sexual son el derecho a la libertad sexual y la autodeterminación reproductiva que amparan y protegen la decisión de abortar frente a embarazos no deseados en la legislación peruana, 2022.

Los objetivos de la investigación se dividen en generales y específicos: **El objetivo general** consiste en determinar y analizar los fundamentos técnicos y jurídicos para la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana del 2022. Mientras tanto, **los objetivos específicos** incluyen: a) analizar e identificar los criterios técnicos y jurídicos que sustenten la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana, 2022; b) identificar la cantidad de comunidad jurídica que tuvieron que dar orden para que la adolescente víctima de violación sexual continuará con su gestación, debido al temor a posibles sanciones penales, según lo establecido en la legislación peruana; c) proponer alternativas de solución al Congreso de la República para modificar el artículo 119° del Código Penal, respecto a la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual.

En cuanto a las **teorías relacionadas al tema**, se hace referencia a la noción de despenalización como la supresión de penalidades criminales asociadas a ciertos comportamientos (Barba et al., 2022, p. 710), así como el proceso de eliminar o reducir las sanciones legales aplicadas a acciones que anteriormente eran consideradas infracciones (Gómez, 2018, p. 427).

Conforme a la RAE, se describe el término “despenalizar” como la supresión de un delito mediante una legislación que anula la categorización previamente existente hasta ese momento (Real Academia Española, 2022).

La despenalización del aborto implica cambiar las leyes, especialmente las penales, para eliminar el aborto como un crimen. Esto evita castigar a las mujeres que eligen terminar su embarazo como expresión de su libertad y autonomía. Por otro lado, legalizar el aborto significa asegurar su disponibilidad en instituciones de salud pública, sin juicios morales, para que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir sobre su cuerpo y su futuro (Cervantes, 2021, p. 89).

El aborto implica la interrupción del embarazo antes de las 20 semanas, ya sea natural o inducido, o la expulsión de un feto que pesa menos de 500 gramos. Se divide en aborto temprano (antes de las 12 semanas) y tardío (después de las 12 semanas), y se clasifica según el momento de la pérdida como preembrionaria, embrionaria, fetal u óbito después de la semana 20 (Larroca y Chaquiriand, 2021, p. 23).

También se describe como la suspensión del embarazo antes de que el feto pueda sobrevivir fuera del útero, ya sea de manera espontánea (aborto natural) o provocada (Michel y Ariza, 2018, p. 13).

Según la OMS, el aborto se caracteriza como un procedimiento destinado a finalizar un embarazo no deseado, llevado a cabo por individuos que no poseen la capacidad necesaria o en entornos que carecen del estándar médico mínimo, o en ambas circunstancias. Asimismo, subraya que el aborto inseguro se refiere a aquellas prácticas que se realizan fuera de los límites definidos por cada Estado como aceptables o permitidos, generando inseguridad debido a la ausencia de regulación según las normativas de salud pública (Chiapparrone, 2018, p. 199).

Según Zumarán (2018), el aborto se divide en dos categorías principales: el aborto espontáneo y el aborto inducido. El primero ocurre de manera natural, sin intervención alguna, y suele estar relacionado con alteraciones genéticas que conducen a la interrupción del embarazo. Por otro lado, el aborto inducido implica una interrupción artificial y consciente de la gestación, ya sea a través de procedimientos mecánicos o el uso de

medicamentos. Este tipo de aborto puede realizarse por razones terapéuticas, como en casos de anomalías estructurales del feto, o cuando el embarazo representa un riesgo para la vida de la madre.

En Perú, la legalización del aborto tiene restricciones marcadas. Aparte del aborto terapéutico, autorizado por el artículo 119 del Código Penal, cualquier otra forma de aborto está castigada con prisión. Aun así, incluso el aborto terapéutico está sujeto a requisitos particulares para su aprobación (El Peruano, 2020).

Según lo establecido en el Código Penal, en particular en el Decreto Legislativo N° 635, emitido el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año, se incluyen disposiciones en el Libro Segundo: Parte Especial – Delitos, Título I: Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud (Artículo 106 al 129). En el Capítulo II que trata sobre el Aborto (Artículo 114 al 120), se contemplan las regulaciones mencionadas:

El artículo 114 delinea las consecuencias legales para mujeres que provocan su propio aborto o permiten que otra persona lo haga, con una sentencia de hasta dos años de prisión o trabajo comunitario. El artículo 115 trata el aborto consentido, con penas más severas si es realizado con el consentimiento de la mujer y resulta en su muerte. El artículo 116 aborda el aborto sin consentimiento, con sanciones aún más estrictas si se realiza sin el permiso de la mujer y resulta en su muerte. El artículo 117 agrava las penas cuando el aborto es realizado por profesionales de la salud abusando de su conocimiento. El artículo 118 contempla el aborto preterintencional, provocado sin intención específica, pero con violencia, con una pena menor. El artículo 119 trata el aborto terapéutico, no punible cuando es realizado por un médico para salvar la vida de la gestante o prevenir un grave daño a su salud. Finalmente, el artículo 120 trata el aborto por razones sentimentales o eugenésicas, con penas menos severas en casos de violación o grave pronóstico médico para el feto.

El derecho internacional de los derechos humanos no establece el aborto como un derecho independiente a nivel global. No obstante, sí enfatiza la importancia de prevenir abortos peligrosos y clandestinos, así como la desigualdad asociada. Se reconoce que el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) ha influido en la interpretación de que, en ciertas situaciones, negar el acceso al aborto puede infringir derechos fundamentales como el derecho a la salud y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Wechselblatt, 2020, p. 40).

Se resalta la relevancia de formar al personal médico desde una perspectiva centrada en los derechos humanos, asegurando la entrega proactiva de información y el respeto a la autonomía de quienes están embarazadas. Asimismo, se analiza el tema de la objeción de conciencia en relación con el acceso al aborto no punible, enfatizando la necesidad de brindar atención integral antes y después del procedimiento, así como de garantizar la divulgación activa de información (Brichetti, 2021).

El Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos tratan el derecho a la vida de manera dispar. Mientras que el Convenio Europeo no hace alusión a la concepción, la Convención Americana establece claramente la protección de la vida desde ese momento. Esta disparidad en el texto da lugar a interpretaciones y normativas distintas en los sistemas examinados (Castro, 2018, p. 170).

Por otro lado, se plantea que la violencia sexual es una manifestación de poder y control sobre los cuerpos de las mujeres, manteniéndolas subordinadas en un espacio privado donde se producen abusos. Además, se menciona que la violencia sexual no está necesariamente ligada al sexo, sino que puede ser una forma de control y agresión no necesariamente vinculada a la sexualidad. También se destaca que la violencia sexual puede estar relacionada con la sumisión y dominación interiorizada en la construcción de la sexualidad heteronormativa (Hermosa y Polo, 2018, p. 350).

Según Cobo (2019), la violencia sexual es un mecanismo de control social que limita la libertad y autonomía de las mujeres, impidiendo su participación en el espacio público y la toma de decisiones. Este problema, global y persistente, afecta a mujeres de todas las edades y contextos socioeconómicos. La lucha contra esta violencia ha ampliado su alcance, visibilizando formas antes normalizadas de agresión. Además, la prostitución, politizada, no solo implica explotación sexual, sino también económica, entrelazándose con sistemas patriarcales, capitalistas y racistas, lo que expone a las mujeres prostituidas a violencia masculina, económica y racial.

También se menciona el empleo deliberado de fuerza física o poder, ya sea de manera efectiva o amenazante, contra una persona, con la intención de provocar lesiones, fallecimiento, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privación. Este tipo de violencia puede comprender delitos como violación, violación mediante engaño, acoso sexual, entre otros (Passos et al., 2018, p. 87).

Actualmente, el Código Penal está en efecto y castiga el aborto en casos de embarazo por violación sexual, conforme al artículo 120°, Inciso 1, que aborda el aborto por razones sentimentales. Este estipula que "el aborto será penalizado con hasta tres meses de prisión. Excepciones incluyen casos de violación o inseminación artificial no consentida, siempre que hayan sido denunciados o investigados, incluso a nivel policial". Esto directamente afecta y limita el ejercicio de los derechos fundamentales a la libertad de elección, la autonomía para tomar decisiones corporales y la libertad para perseguir y reanudar proyectos de vida cuando sea necesario (Valdivia, 2021).

Los párrafos finales de los artículos 115 y 116 del Código Penal peruano establecen circunstancias que aumentan las penas de prisión. En el primer caso, se aplica una pena de entre cinco y diez años por aborto con consentimiento, y en el segundo caso, una pena de entre cinco y diez años por aborto sin consentimiento.

Considerando la legislación actual y la situación social actual, es crucial establecer medidas legales para salvaguardar a las mujeres que han sufrido violación. Esto implica la modificación de las leyes vigentes y la despenalización directa del aborto.

El Proyecto de Ley del Congreso de la República de 2014 defiende los derechos de las mujeres a la dignidad, la libertad individual, la igualdad y la no discriminación, así como a la salud. Además, destaca que el derecho internacional garantiza la protección de la vida del concebido y su independencia (Neyra, 2020, p. 12).

Se plantea la eliminación del inciso 1 del artículo 120 del Código Penal, con el fin ayudar a las menores embarazadas que han sido violadas, pero existe un vacío legal que debe aclararse para evitar una interpretación legal poco clara. Lamentablemente, se decidió por mayoría de votos proponer la despenalización del aborto por violación con 4 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. Esto se debe principalmente a factores religiosos, la iglesia no aprueba el aborto bajo ninguna circunstancia.

A continuación, expondré las teorías que sustentan el actual trabajo de investigación. Se abordará el enfoque legal del aborto, abarcando su regulación penal, los derechos reproductivos y sexuales, los fundamentos que justifican la intervención del derecho penal, los aspectos generales del aborto, el bien jurídico en cuestión y las teorías esenciales sobre los derechos humanos de la mujer.

En la legislación peruana, se reconoce el derecho a la vida, la identidad, la integridad moral y física, así como el libre desarrollo y bienestar personal en el artículo 2° de la Constitución. También se establece que cada persona tiene la libertad de elegir su proyecto de vida y desarrollar su personalidad según sus propios intereses, aspiraciones y convicciones.

Es importante entender que penalizar el aborto en casos de violación es claramente discriminatorio contra las mujeres, ya que se enfoca unilateralmente en su situación. No hay otra circunstancia en la que se permita la intervención en el cuerpo de alguien en contra

de su voluntad. Además, esta medida limita el ejercicio de las libertades individuales que todos poseen, y más allá de la presunta protección de la vida, pone en peligro la salud de la mujer.

Según la doctrina penal peruana, el aborto, definido como la interrupción del embarazo con la expulsión del feto antes de su viabilidad fuera del útero materno, es considerado un crimen en el Código Penal, excepto en circunstancias específicas como el aborto terapéutico o en casos de violación sexual (Carrillo, 2021, p. 74).

La libertad de decisión de la mujer es fundamental para la emancipación de la sociedad, ya que esta depende de que las mujeres gocen de respeto, igualdad de derechos, seguridad y libertad. Es crucial destacar que una sociedad donde las mujeres carecen de estos aspectos está completamente subyugada. Las mujeres aspiran a lograr independencia económica y tener el poder de determinar su propio destino. El derecho a elegir libre y voluntariamente sobre su cuerpo se fundamenta en derechos humanos como la igualdad, la no discriminación, la autodeterminación, la vida y la libertad de pensamiento.

A pesar de las diferentes creencias y puntos de vista, en las sociedades democráticas, es esencial aceptar el pluralismo. Llegar a acuerdos no va en contra de la libertad individual de actuar según las propias creencias, siempre y cuando se respete la diversidad.

Los principios que justifican la tipificación del delito son fundamentales en el marco del derecho penal, guiando la intervención estatal y la imposición de penas de manera proporcionada y necesaria. El principio de mínima intervención establece que el derecho penal debe intervenir solo cuando otros mecanismos de control social no hayan sido efectivos, reservando su aplicación para casos en los que la lesión a un bien jurídico sea significativa (Goicochea y Córdova, 2019, p. 49). En el Código Penal del Perú, esto se traduce en la regulación de los delitos y las penas de manera que estas sean

proporcionales al daño causado y se considere la posibilidad de aplicar penas alternativas o atenuadas en casos donde una pena efectiva resulte desproporcionada.

Por otro lado, el principio de fragmentariedad indica que el derecho penal debe intervenir únicamente cuando otras ramas del derecho no hayan sido eficaces en la protección de los bienes jurídicos, siendo una medida de último recurso (Villacreses, 2018, p. 97). En el contexto peruano, esto implica que la tipificación de delitos se realice de forma que solo se castiguen conductas que no hayan sido protegidas eficazmente por otras ramas del derecho.

Finalmente, el principio de subsidiariedad establece que la intervención del Estado a través del sistema penal debe ser la última opción, justificándose solo cuando otros medios como la prevención, mediación o reparación del daño no hayan sido efectivos (Hoyos, 2019, p. 37). En el Código Penal peruano, este principio se refleja en la consideración de la proporcionalidad de las penas, la promoción de la reparación del daño y la implementación de programas de reinserción social para los infractores, buscando limitar la intervención punitiva del Estado y promover alternativas al sistema penal.

Los derechos fundamentales inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, residencia, género, origen étnico, tono de piel, creencias religiosas, idioma u otras condiciones, forman los derechos humanos. Estos derechos están interconectados, dependen mutuamente y no pueden ser separados, y se fundamentan en la equidad, la justicia, el respeto y la dignidad de todos los individuos. Son universales y están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y establece los principios esenciales de la humanidad (Aldana y Isea, 2018, p. 15).

Se resalta que el aborto, cuando se realiza bajo estándares médicos y éticos para proteger la vida o la salud de la mujer embarazada, no debería ser considerado un crimen. Se subraya que no hay un conflicto legal entre la mujer embarazada y el embrión o feto,

dado que estos últimos no poseen derechos legales. Además, se indica que la criminalización total del aborto representa una restricción injustificada de los derechos fundamentales de las mujeres, según han evaluado diversos informes de organismos internacionales de derechos humanos (Arguedas, 2020, p. 81).

II. MATERIALES Y MÉTODO

El **tipo de investigación** utilizado fue de carácter explicativo, puesto que su meta era descubrir las causas de eventos y fenómenos, además de establecer relaciones causales entre diferentes variables (Hernández y Mendoza, 2018, p. 112). Este enfoque ayudó a generar entendimiento sobre las bases legales que podrían respaldar la despenalización del aborto en adolescentes que han sufrido violencia sexual. También examinó los sucesos físicos o sociales presentes en nuestra sociedad en relación con las víctimas de violación sexual que se encontraban en embarazos no deseados.

En esta investigación, se empleó un **enfoque mixto**, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. El propósito del enfoque cuantitativo es obtener datos numéricos que puedan ser analizados estadísticamente (Hernández y Mendoza, 2018, p. 385). Paralelamente, el enfoque cualitativo busca identificar y analizar las conexiones causales y justificaciones legales que sustentan la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual. Este enfoque permite una comprensión más integral de las implicaciones jurídicas, éticas y sociales del tema, proporcionando una base sólida para propuestas normativas.

Debido a su propósito y esencia, el estudio realizado se categoriza como investigación básica, similar a la que se ha llevado a cabo desde los primeros tiempos de la indagación científica, orientada a comprender los enigmas relacionados con el inicio del cosmos, la existencia de la vida en la naturaleza y la condición humana (Ñaupás et al., 2018, p. 136). En esta situación, se examinó el tema social del aborto en adolescentes que resultan embarazadas debido a violación sexual, investigando los desafíos legales que enfrentaban las víctimas que decidían terminar un embarazo no deseado.

El **diseño de investigación** utilizado fue no experimental porque no implica manipulación de variables independientes ni asignación aleatoria de sujetos, sino que se

enfoca en observar y describir fenómenos tal como ocurren naturalmente (Hernández y Mendoza, 2018, p. 108). En ese sentido, nuestro esquema de diseño fue el siguiente:



Donde:

M = Muestra

O = Representa las variables de violación sexual y despenalización del aborto.

Variables y operacionalización

Variable independiente:

Despenalización del aborto

Variable dependiente:

Violación sexual

Operacionalización de variables, en Anexo 2.

La población, es el grupo total de casos que se desea investigar y del cual se obtuvieron los datos para el análisis (Hernández y Mendoza, 2018, p. 217).

Para este estudio, se ha tomado en cuenta a los individuos asociados con los campos constitucional y penal. Todos los integrantes de este grupo laboran en el ámbito legal del Distrito Judicial de Lambayeque, como se especifica en el cuadro siguiente:

Tabla 2

Comunidad Jurídica

Descripción	n
Jueces y fiscales	43
Abogados especialistas en Penal	3486
Abogados especialistas en Constitucional	289
Total	3818

Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Criterios de inclusión

- Jueces y abogados que ejercen en la ciudad de Chiclayo y están bajo la jurisdicción del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Abogados que se especializan en temas penales y constitucionales.
- Jueces de los juzgados penales.
- Profesionales identificados a través de la información proporcionada por el ICAL.

Criterios de exclusión

- Profesionales que no ejercen en la ciudad de Chiclayo o que están fuera de la jurisdicción del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Abogados que no se especializan en temas penales y constitucionales.
- Profesionales que no ocupan roles judiciales.
- Aquellos que no se ajustan a los datos proporcionados por el ICAL.

La muestra, es un subconjunto seleccionado de una población o universo más grande (Hernández y Mendoza, 2018, p. 217). Para establecer la muestra, se utilizó el criterio probabilístico, mediante el cual se calcula el tamaño que tendría la muestra investigada. La selección de la muestra en este proyecto se llevó a cabo aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N - 1)e^2 + Z^2PQ}$$

$$n = \frac{3818 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(3818 - 1)0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$\mathbf{n = 349}$$

Como el factor de corrección fue mayor del 5% se aplicó:

$$n_o = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Se reemplaza el valor de n=349 en la fórmula de $f_c = 349/3818 = 0,09$ por lo cual es mayor a 0,05 (5%), se aplica la segunda fórmula obteniéndose como muestra final:

$$n_o = \frac{349}{1 + \frac{349}{3818}}$$

$$\mathbf{n = 319}$$

Donde:

n_o = Tamaño de la muestra final, si excede el 5%

n = Tamaño de la muestra que le precede

N = 3818

Z = 1,96 (con 95% de confianza y nivel de significancia 0,05)

e = Margen de error (0.05)

P = Probabilidad de ocurrencia= 0,50

Q = Probabilidad de no ocurrencia= 0,50

La técnica que se utilizó para la presente investigación fue la encuesta que según Hernández y Mendoza (2018) mencionan que es considerada para el recojo de datos (p. 250).

Para la herramienta de recolección de datos se utilizó el cuestionario, definido por Hernández y Mendoza (2018) como un conjunto de interrogantes sobre una o varias variables a evaluar (p. 250).

Se utilizó este instrumento de acuerdo con el problema de investigación, la hipótesis y las variables identificadas. Se diseñó un cuestionario de diez preguntas cerradas dirigidas a Jueces penalistas y Abogados Especializados en Derecho penal. El objetivo fue recolectar información sobre la situación actual que enfrentan las adolescentes víctimas de violación sexual.

Se evaluó la validez del instrumento utilizando el criterio de tres docentes expertos, quienes aplicaron juicio de expertos siguiendo los protocolos establecidos por la universidad. Posteriormente, se sometió a análisis estadístico. La validación se reflejó en un promedio de valoración del 95%, como se muestra a continuación:

Tabla 3

Validación de expertos

Especialistas	Promedio de valoración
Abog. Juan Carlos Rodas Galarza	95%
Dr. Jaime David Morales Gonzales	95%
Abog. Jorge Luis Chafloque Chafloque	95%
TOTAL	95%

Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

La fiabilidad obtenida de la prueba fue de 0.892, la cual se determinó mediante la realización de una prueba piloto con la participación de 15 individuos de la comunidad jurídica de la muestra. Después de analizar los resultados de la prueba, se evaluó utilizando

el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual es un indicador de la consistencia interna de una escala de medición.

Tabla 4

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,892	10

Nota. SPSS V23

En cuanto al procedimientos de análisis de datos, el estudio emplea técnicas descriptivas y estadísticas para procesar y examinar los datos. Se recurre a programas como Excel y SPSS v23 para editar, definir, analizar e interpretar los datos. Luego se crean gráficos para facilitar la descripción de los datos y, finalmente, se elabora la discusión de los resultados.

Utilizaremos los criterios éticos mencionados por Belmont (1979) en su informe sobre "Principios éticos y pautas para la investigación que implica sujetos humanos":

- La beneficencia se garantiza en cada fase del estudio, con el objetivo de favorecer a las mujeres que han sufrido violación sexual y, como resultado, se busca contribuir a la despenalización del aborto en la ley de Perú.
- Se observa la no maleficencia al asegurarse de no dañar ni física ni psicológicamente a los sujetos investigados, preservando así su dignidad humana en todas las fases del estudio, y los resultados serán empleados exclusivamente para sus fines de investigación.
- Se cumple con el principio de justicia al garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de ser elegidas para formar parte del estudio, asegurando un trato amable,

respetuoso y equitativo, sin discriminación de ningún tipo basada en aspectos biopsicosociales.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Tabla 5

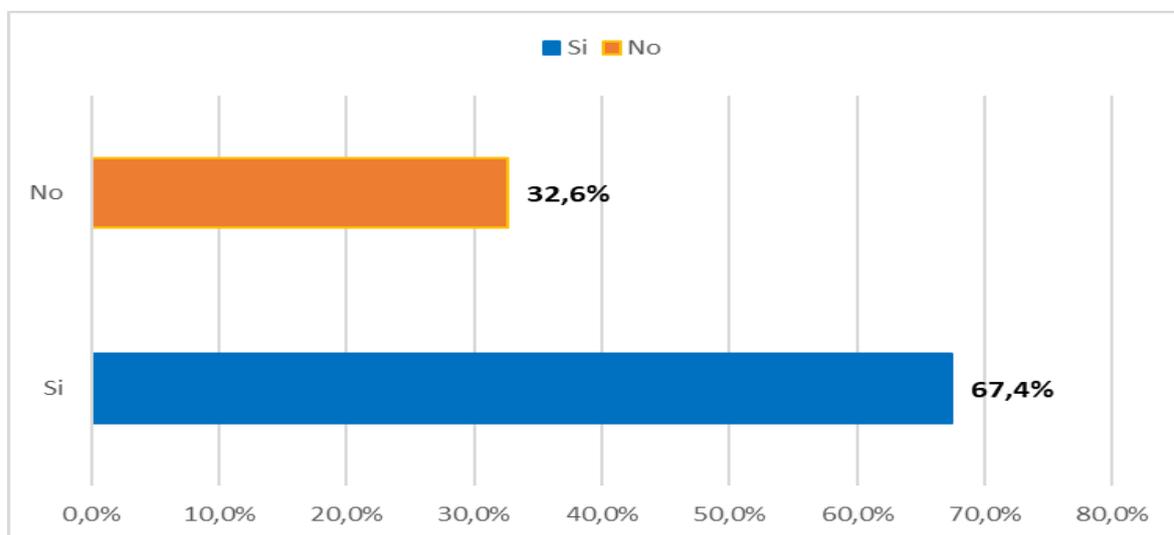
Está usted a favor de la despenalización del aborto de adolescentes en situaciones de violación sexual.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	215	67,4%
No	104	32,6%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 1

Está usted a favor de la despenalización del aborto de adolescentes en situaciones de violación sexual.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de la comunidad jurídica (67.4%) están a favor de la despenalización del aborto de adolescentes en situaciones de violación sexual. Mientras que un 32.6% está en contra.

Tabla 6

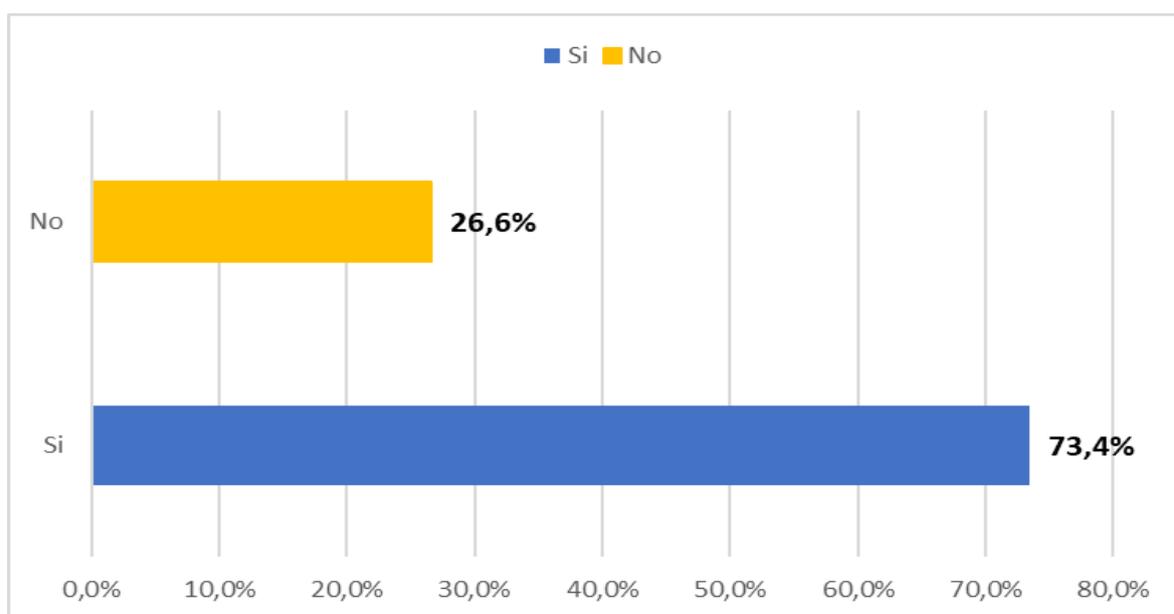
Considera usted que las adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, y a decidir cuántos hijos desean tener y en qué momento.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	234	73,4%
No	85	26,6%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 2

Considera usted que las adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, y a decidir cuántos hijos desean tener y en qué momento.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de la comunidad jurídica (73.4%) considera que las adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, y a decidir cuántos hijos desean tener y en qué momento. Mientras que un 26.6% no está de acuerdo con esta afirmación.

Tabla 7

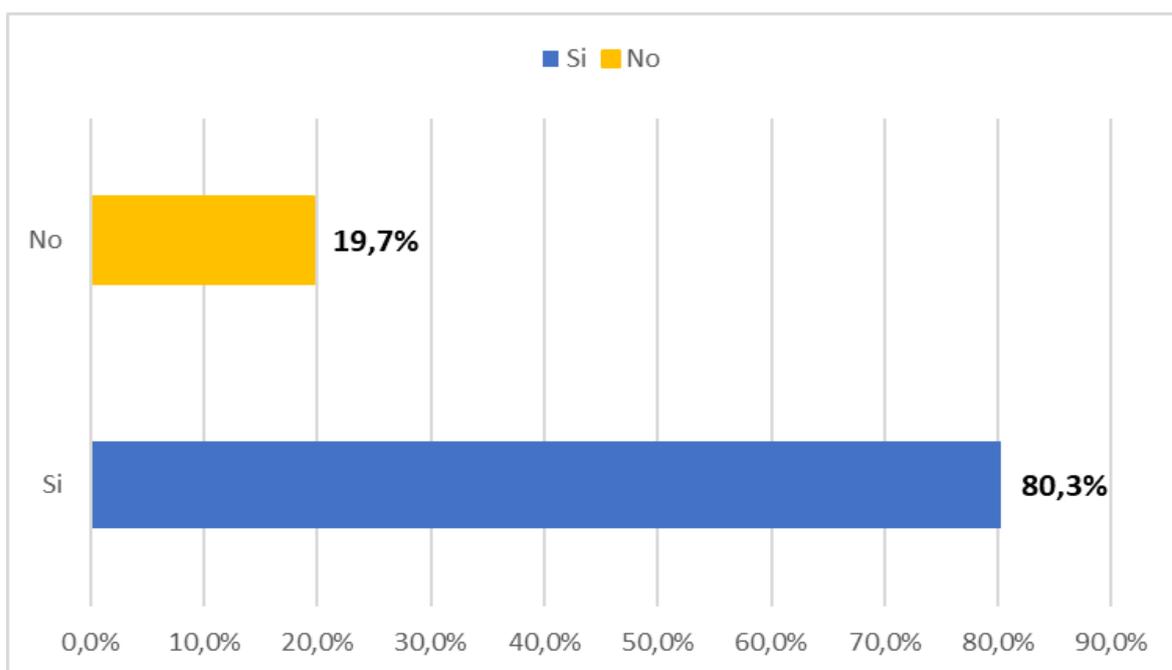
Cree usted que el derecho constitucional establecido en el artículo 2, inciso 1, debería tener prioridad sobre el derecho al aborto en casos de violación sexual en adolescentes.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	256	80,3%
No	63	19,7%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 3

Cree usted que el derecho constitucional establecido en el artículo 2, inciso 1, debería tener prioridad sobre el derecho al aborto en casos de violación sexual en adolescentes.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de la comunidad jurídica (80.3%) considera que el derecho constitucional establecido en el artículo 2, inciso 1, debería tener prioridad sobre el derecho al aborto en casos de violación sexual en adolescentes. Mientras que un 19.7% no está de acuerdo con esta afirmación.

Tabla 8

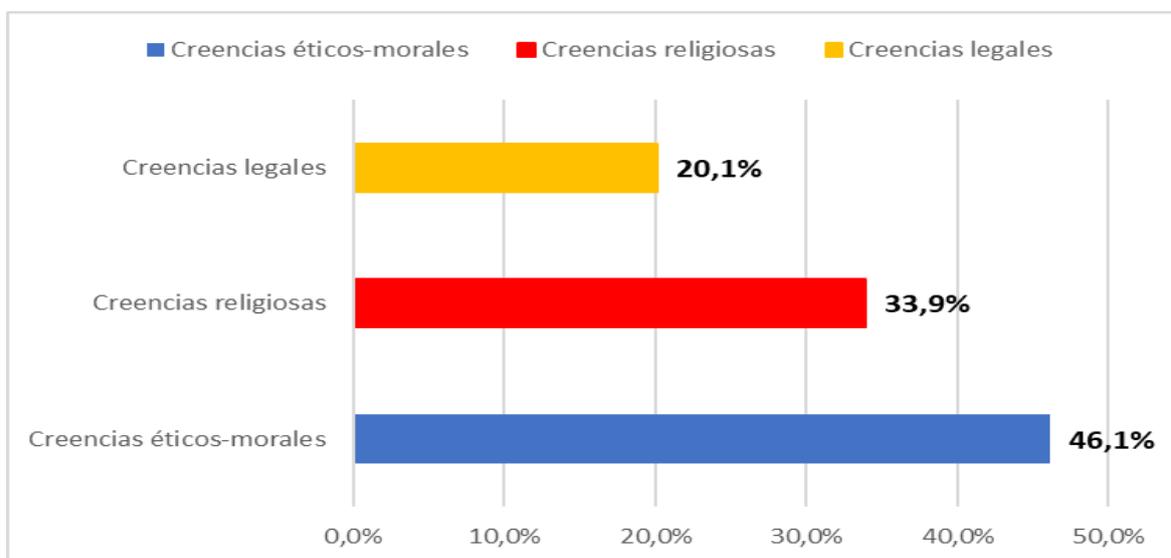
Qué creencias considera usted que han contribuido a la estigmatización del aborto en casos de violación en adolescentes en nuestra sociedad.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Creencias éticos-morales	147	46,1%
Creencias religiosas	108	33,9%
Creencias legales	64	20,1%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 4

Qué creencias considera usted que han contribuido a la estigmatización del aborto en casos de violación en adolescentes en nuestra sociedad.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, se observa que la estigmatización del aborto en casos de violación en adolescentes en nuestra sociedad se atribuye principalmente a creencias éticas-morales (46.1%), seguido de creencias religiosas (33.9%) y creencias legales (20.1%). Estas creencias han contribuido a la estigmatización del aborto en estos casos.

Tabla 9

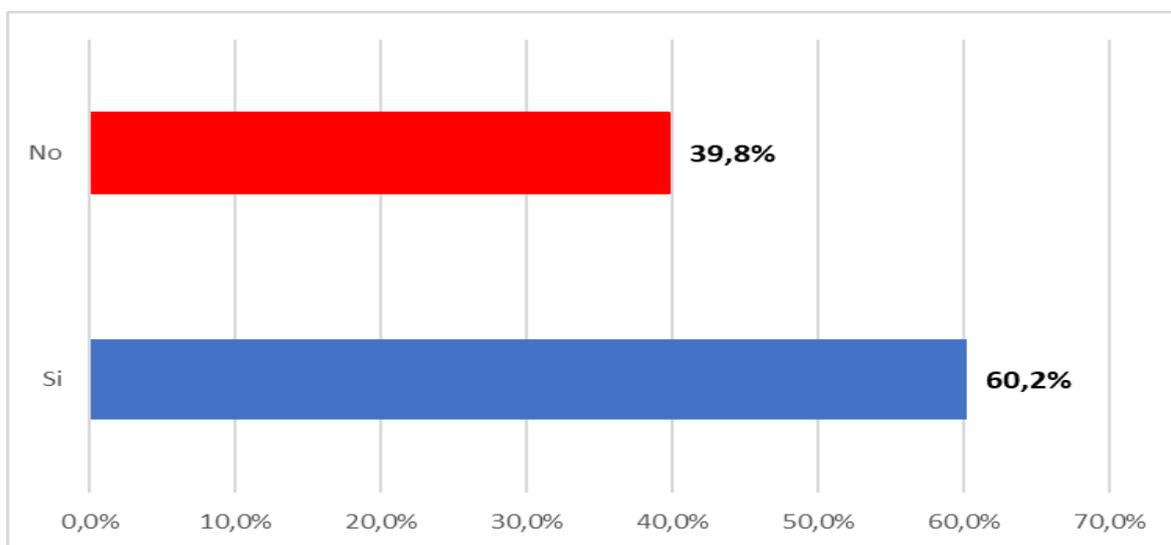
Cree usted que las creencias religiosas están teniendo un impacto en que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	192	60,2%
No	127	39,8%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 5

Cree usted que las creencias religiosas están teniendo un impacto en que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de la comunidad jurídica (60.2%) cree que las creencias religiosas están teniendo un impacto en que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual en

adolescentes. Mientras que un 39.8% no cree que las creencias religiosas estén teniendo ese impacto.

Tabla 10

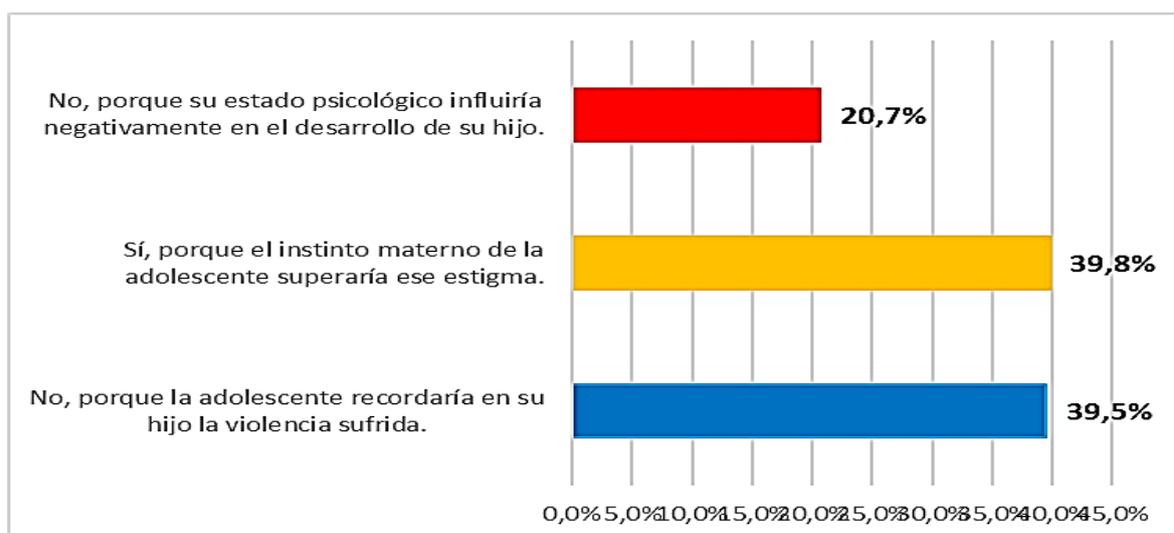
Cree usted que una adolescente que ha sufrido abuso sexual estaría en condiciones físicas, psicológicas y sociales de criar y cuidar a un hijo o hija producto de ese delito.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No, porque la adolescente recordaría en su hijo la violencia sufrida.	126	39,5%
Sí, porque el instinto materno de la adolescente superaría ese estigma.	127	39,8%
No, porque su estado psicológico influiría negativamente en el desarrollo de su hijo.	66	20,7%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 6

Cree usted que una adolescente que ha sufrido abuso sexual estaría en condiciones físicas, psicológicas y sociales de criar y cuidar a un hijo o hija producto de ese delito.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, se observa que las opiniones están divididas en cuanto a si una adolescente que ha sufrido abuso sexual estaría en condiciones físicas, psicológicas y sociales de criar y cuidar a un hijo o hija producto de ese delito. Un 39.5% considera que no estaría en condiciones debido a que recordaría en su hijo la violencia sufrida, mientras que un 39.8% cree que sí estaría en condiciones porque el instinto materno de la adolescente superaría ese estigma. Por otro lado, un 20.7% opina que no estaría en condiciones debido a que su estado psicológico influiría negativamente en el desarrollo de su hijo.

Tabla 11

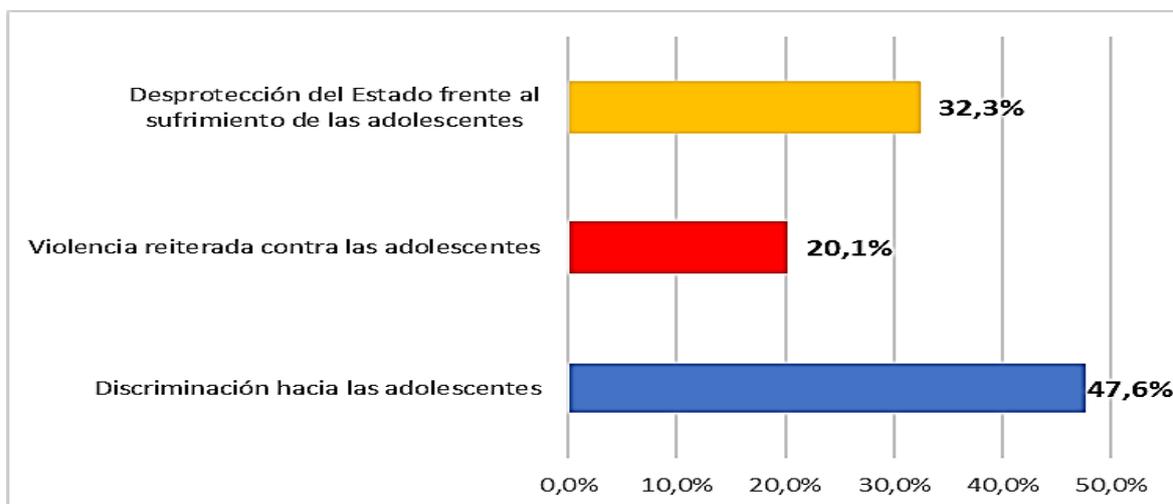
Considera usted que imponer penas de prisión por el aborto en casos de adolescentes víctimas de violación sexual es una forma de ...

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Discriminación hacia las adolescentes	152	47,6%
Violencia reiterada contra las adolescentes	64	20,1%
Desprotección del Estado frente al sufrimiento de las adolescentes	103	32,3%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 7

Considera usted que imponer penas de prisión por el aborto en casos de adolescentes víctimas de violación sexual es una forma de ...



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de la comunidad jurídica (47.6%) considera que imponer penas de prisión por el aborto en casos de adolescentes víctimas de violación sexual es una forma de discriminación hacia las adolescentes. Un 32.3% cree que esto representa una desprotección del Estado frente al sufrimiento de las adolescentes, y un 20.1% considera que es una forma de violencia reiterada contra las adolescentes. Estos resultados reflejan la percepción de que imponer penas de prisión en estos casos no es beneficioso para las adolescentes.

Tabla 12

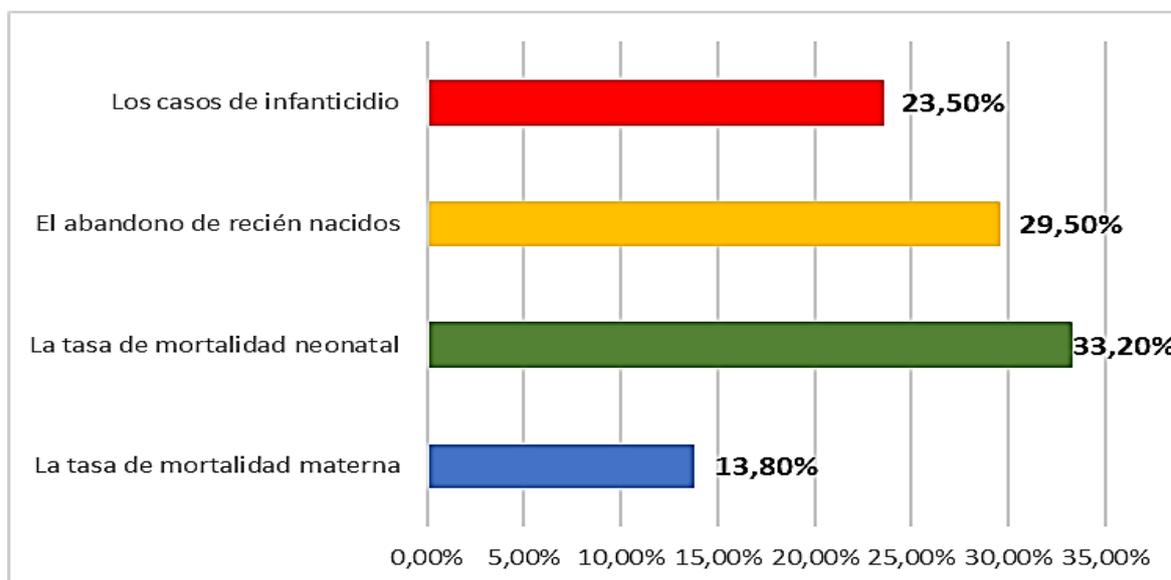
Cree usted que, al despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes, se reducirán...

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
La tasa de mortalidad materna	44	13,8%
La tasa de mortalidad neonatal	106	33,2%
El abandono de recién nacidos	94	29,5%
Los casos de infanticidio	75	23,5%
Total	319	100,0%

Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Figura 8

Cree usted que, al despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes, se reducirán...



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la mayoría de las personas considera que al despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes se reducirá la tasa de mortalidad neonatal (33.2%), seguido por el abandono de recién nacidos (29.5%). Un porcentaje menor cree que también se reducirán los casos de infanticidio (23.5%), y la tasa de mortalidad materna (13.8%). Estos resultados sugieren que existe la percepción de que la despenalización del aborto en estos casos puede tener un impacto positivo en la salud y bienestar de las adolescentes y los recién nacidos.

Tabla 13

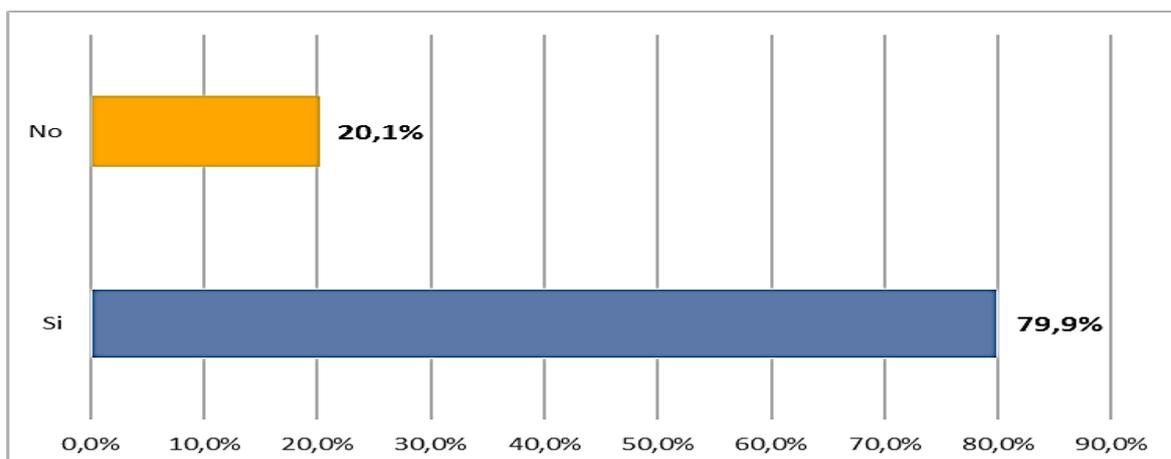
En nuestro país, si una adolescente es víctima de violación sexual y como consecuencia queda embarazada, se considera un delito si decide interrumpir su embarazo. Si esto ocurriera en tu caso o en el de algún familiar adolescente, Estarías de acuerdo con la despenalización del aborto en casos de violación.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	255	79,9%
No	64	20,1%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 9

En nuestro país, si una adolescente es víctima de violación sexual y como consecuencia queda embarazada, se considera un delito si decide interrumpir su embarazo. Si esto ocurriera en tu caso o en el de algún familiar adolescente, Estarías de acuerdo con la despenalización del aborto en casos de violación.



Nota. Elaboración propia de las investigadoras.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la gran mayoría de las personas (79.9%) estarían de acuerdo con la despenalización del aborto en casos de violación si esto ocurriera en su caso o en el de algún familiar adolescente. Mientras que un 20.1% no estaría de acuerdo con la despenalización. Estos resultados sugieren un amplio apoyo a la despenalización del aborto en casos de violación, al menos en el contexto de la encuesta.

Tabla 14

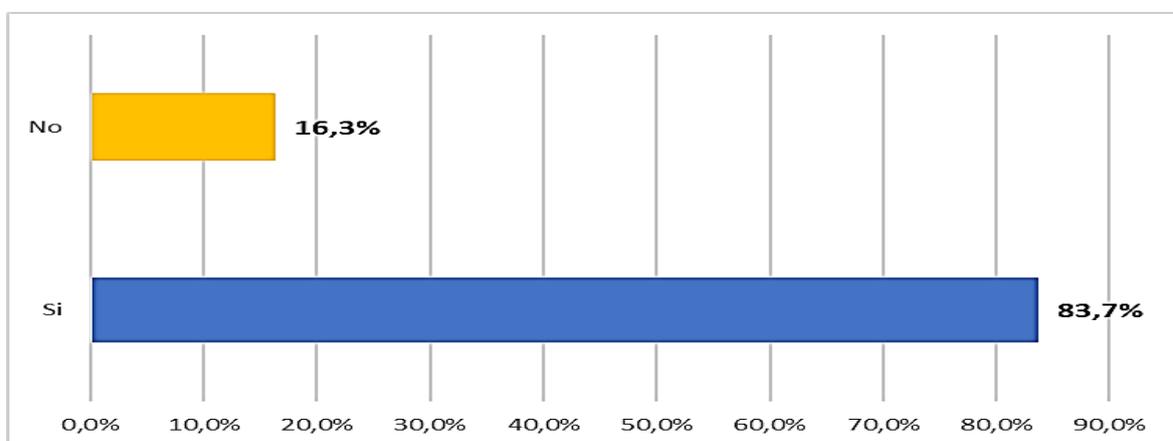
Estaría de acuerdo en modificar el artículo 119 del Código Penal vigente, teniendo en cuenta la situación de los adolescentes.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Si	267	83,7%
No	52	16,3%
Total	319	100,0%

Nota. Instrumento aplicado a los miembros constitucionales y penales que ejercen su trabajo en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque.

Figura 10

Estaría de acuerdo en modificar el artículo 119 del Código Penal vigente, teniendo en cuenta la situación de los adolescentes.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: Basado en los resultados obtenidos, la gran mayoría de las personas (83.7%) estarían de acuerdo en modificar el artículo 119 del Código Penal vigente, teniendo en cuenta la situación de los adolescentes. Mientras que un 16.3% no estaría de acuerdo con la modificación. Estos resultados sugieren un amplio apoyo a la modificación del artículo 119 del Código Penal para abordar la situación de los adolescentes.

3.2 Discusión

El propósito de este estudio es examinar los aspectos técnicos y legales que respaldan la despenalización del aborto en situaciones de violación sexual. Según los datos

de la Tabla 4, el 67,4% de los participantes indicaron su apoyo a la despenalización del aborto en casos de adolescentes que han sido víctimas de violación sexual.

También, según la Tabla 5, el 73,4 % de los encuestados opina que las adolescentes tienen el derecho a la salud sexual y reproductiva, incluyendo la capacidad de elegir el número de hijos y el momento para tenerlos. Además, la Tabla 10 muestra que el 47,6 % cree que el derecho constitucional establecido en el artículo 2, inciso 1, debería ser prioritario sobre el derecho al aborto en casos de violación sexual en adolescentes.

Es importante resaltar que los resultados de los objetivos específicos muestran que nuestro Código Penal reconoce los fundamentos técnicos y legales que apoyan la despenalización del aborto en casos de violación sexual, en línea con los derechos sexuales y reproductivos. Restringir el acceso al aborto en estas circunstancias refuerza estereotipos de género, perpetuando la idea de que las mujeres son objetos sexuales y medios de reproducción, sin reconocer plenamente sus derechos.

En Perú, se han reportado 17,247 incidentes de violencia contra menores y adolescentes. Estas cifras han aumentado durante la pandemia, como lo señala el informe sobre la situación de los derechos humanos en el país (Save The Children, 2022). Por eso, se observa un creciente respaldo público para legalizar el aborto en adolescentes que han sufrido violencia sexual en Perú. Esto resalta la necesidad de valorar la autonomía, libertad y decisión individual de la mujer embarazada en tales situaciones (Vásquez et al., 2021, p. 761).

En esta investigación, se respaldan las afirmaciones de mi hipótesis, tanto el marco teórico como los hallazgos respaldan plenamente la hipótesis planteada. Las consideraciones legales sobre la despenalización del aborto en casos de violación se apoyan en el derecho a la libertad sexual y reproductiva, derechos reconocidos internacionalmente para las mujeres según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité, en su Dictamen de octubre de

2011, insta al Estado Peruano a revisar su legislación para despenalizar el aborto en casos de violación o abuso sexual.

En la actualidad, se están desarrollando discusiones y propuestas legislativas a nivel constitucional en el Congreso Nacional. Es importante mencionar que, aunque previamente la Comisión de Constitución rechazó una propuesta para despenalizar el aborto en situaciones de violación, inseminación o transferencia no consentida de óvulos.

Es esencial tener en cuenta que una violación sexual que lleva a un embarazo afecta a dos personas: la mujer violentada en su cuerpo y libertad, y el concebido en su total dependencia y vulnerabilidad. El daño ocasionado por una violación es considerable, y el impacto de un embarazo en estas circunstancias es incalculable. Por ende, en un Estado de Derecho Constitucional, la ley debe salvaguardar y asegurar los derechos de todos los individuos.

También es cierto que nuestro Código Penal actual aborda el aborto sentimental o eugenésico en el artículo 120°. Este artículo establece una pena de prisión no superior a tres meses en casos donde el embarazo sea consecuencia de una violación sexual extramatrimonial o de una inseminación artificial no consensuada fuera del matrimonio, siempre y cuando los eventos hayan sido reportados o al menos investigados por la policía.

El embarazo no deseado puede causar daño emocional a la mujer y afectar a los hijos. La experiencia de la maternidad cambia profundamente la vida de una mujer, especialmente a nivel emocional. Es esencial que el embarazo y la maternidad sean decisiones voluntarias y no impuestas por el Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se ha establecido con un 67,4% de precisión que los argumentos legales para legalizar el aborto en adolescentes que han sufrido violación se basan en el derecho a la libertad sexual y reproductiva, que respalda la elección de la mujer para interrumpir embarazos no deseados.
- De los 3,818 profesionales del derecho reconocidos, algunos respaldaban la continuación del embarazo en casos de adolescentes víctimas de violencia sexual por temor a sanciones. De ellos, el 47,6% opinaba que castigar el aborto en estas circunstancias era discriminatorio hacia las adolescentes.
- El 83,7% de los profesionales del derecho ha determinado que es justa y necesaria la modificación del artículo 119° del Código Penal para despenalizar el aborto en casos de violación sexual. Esta acción se ve como una medida que podría reducir significativamente la mortalidad materna y neonatal entre las víctimas de violación.
- Es crucial abrazar una perspectiva de derechos humanos al tomar decisiones sobre temas de sexualidad y reproducción. Esto implica asegurar que todos tengan acceso a sus derechos sexuales y reproductivos para alcanzar una ciudadanía plena y una democracia auténtica, permitiendo que las personas ejerzan su autonomía en la planificación de sus vidas.

4.2. Recomendaciones

- A los legisladores y autoridades gubernamentales, deberían contemplar la posibilidad de legalizar el aborto para adolescentes que han sido víctimas de violación en las leyes de Perú. Esto debe tener en cuenta el apoyo de expertos legales y los beneficios potenciales en la disminución de las muertes maternas y neonatales.
- A las organizaciones de derechos humanos y defensoras de la mujer, continuar abogando por la despenalización del aborto en casos de violación sexual, utilizando datos y argumentos respaldados por la comunidad jurídica para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes en el contexto de la legislación peruana.
- A los profesionales de la salud y educadores, fomentar la difusión y el acceso a conocimientos sobre los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes, junto con respaldar la legalización del aborto en situaciones de violación.
- A los medios de comunicación y la sociedad civil, concienciar a la población sobre la relevancia de legalizar el aborto en adolescentes que han sufrido violación, resaltando las bases legales y los beneficios que esto podría traer para salvaguardar los derechos femeninos y disminuir la mortalidad de madres y recién nacidos.

REFERENCIAS

- Aldana Zavala, J. J., & Isea Argüelles, J. J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4 (Enero-Junio)), 8-23.
- Arguedas Ramírez, G. (2020). *Violencia obstétrica en América Latina: Conceptualización, experiencias, medición y estrategias* (1.^a ed.). De la UNLa - Universidad Nacional de Lanús. <https://doi.org/10.18294/9789874937506>
- Ariyad, F., & Masyhar, A. (2020). Abortion by Rape Victim: A Dilemma in the Draft of Penal Code and Indonesian Health Law. *Journal of Law and Legal Reform*, 1(4), 631-640. <https://doi.org/10.15294/jllr.v1i4.39659>
- Barba Morales, M. L., Aznar Sala, F. J., & Mesa Jaramillo, C. A. (2022). Iniciativa ciudadana versus despenalización del aborto. *Medicina y Ética*, 33(3), 701-770. <https://doi.org/10.36105/mye.2022v33n3.03>
- Brichetti, F. M. (2021). El derecho a la salud en el Protocolo Nacional para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo de la República Argentina: un estudio desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1-39. <https://doi.org/10.22187/rfd2021n50a9>
- Carrillo Fry, A. D. (2021). *El aborto en casos de violación sexual: Fundamentos jurídico penales para su descriminalización en el Perú* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18341>
- Castro, P. L. (2018). Regulación y acceso al Aborto. Análisis comparativo entre el Sistema Europeo y el Sistema Interamericano de derechos humanos. *Derechos en Acción*, 8(8). <https://doi.org/10.24215/25251678e177>

- Cervantes, A. H. (2021). Despenalizar y legalizar el aborto en México. *Revista de política, derecho y sociedad*, 22, 87-89.
- Chavez Casimiro, K. P., & Encarnación Cano, J. J. (2020). Despenalización del aborto por causa de violación sexual en el Código Penal peruano. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61795>
- Chiapparrone, N. G. (2018). El derecho al aborto en América Latina y el Caribe. *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 3(1), 192-223. <https://doi.org/10.17979/arief.2018.3.1.3300>
- Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Revista Universitaria de Cultura*, 22. <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/17716/134%20Cobo.pdf>
- Colchado, J. C. D., & Huaroto, B. R. (2021). La despenalización del aborto en casos de violación sexual: Argumentos sobre su constitucionalidad. En *Derecho y Medicina: Una perspectiva legal sobre la salud* (pp. 55-85). Themis. https://www.researchgate.net/profile/Beatriz-Ramirez-Huaroto/publication/361494892_La_despenalizacion_del_aborto_en_casos_de_violacion_sexual_argumentos_sobre_su_constitucionalidad/links/62b4ca17dc817901fc762656/La-despenalizacion-del-aborto-en-casos-de-violacion-sexual-argumentos-sobre-su-constitucionalidad.pdf
- Ekatama, N., Novianto, W. T., & Purwadi, H. (2019). Problems in Legalizing Abortion as a Legal Protection for Rape Victims. *Journal of Health Policy and Management*, 4(2), 117-127. <https://doi.org/10.26911/thejhpm.2019.04.02.07>
- El Peruano. (2020). *Decreto Legislativo N° 635—Código Penal*. FAOLEX. <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC204120/>

- Goicochea Jiménez, C., & Córdova Yauri, C. (2019). EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 8(2), 45-55. <https://doi.org/10.35383/ius.v1i2.273>
- Gómez Beltrán, I. (2018). La despenalización identitaria y la amnistía política masculina en la España de la Transición democrática: Movimiento feminista y LGTB. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 25(2), 425-442. <https://doi.org/10.30827/arenal.vol25.num2.425-442>
- Gómez Borbor, T. S. (2020). *Despenalización del aborto en casos de violación en el Ecuador*. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16507/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-340.pdf>
- Hermosa, M. de la, & Polo Usaola, C. (2018). Sexualidad, violencia sexual y salud mental. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 38(134), 349-356. <https://doi.org/10.4321/s0211-57352018000200001>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas: cuantitativa ,cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>
- Hoyos Sancho, M. de. (2019). El principio de subsidiariedad y la autonomía procesal de los Estados de la Unión Europea: Interpretación jurisprudencial en materia procesal penal. *Jueces para la democracia*, 96, 36-47.
- INEI. (2019). *Nota de Prensa*. INEI. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>
- Larroca, C., & Chaquiriand, V. (2021). Manejo inicial del aborto. *Revista Uruguaya Medicina Interna*, 06(02). <https://doi.org/10.26445/06.02.2>

- Lazo-Landívar, R., Villar, C. A., & Uwarai, Y. A. (2022). *Violencia sexual en el mundo awajún* (Primera edición digital). <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/8560/Violencia%20sexual%20en%20el%20mundo%20awaj%c3%ban%20historias%20de%20mujeres%20de%20tres%20generaciones%20en%20el%20corredor%20Chiriaco-Imacita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Michel, A. R., & Ariza, S. (2018). *La legalidad del aborto en la Argentina*. <https://cotser.org.ar/wp-content/uploads/2018/11/129-LEGALIDAD-DEL-ABORTO-ARM-y-SA-2.pdf>
- Neyra Muñoz, J. M. (2020). La regulación del aborto terapéutico en los embarazos forzosos producto de violación sexual en menores de edad. *Repositorio Institucional - UPECEN*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3336210>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta edición). Ediciones de la U. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abu_so/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU Mujeres. (2022, noviembre 25). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- OPS/OMS. (2021). *Violencia contra las niñas y los niños*. OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>

- Passos, A. I. M., Gomes, D. A. Y., & Gonçalves, C. L. D. (2018). Perfil do atendimento de vítimas de violência sexual em Campinas. *Revista Bioética*, 26(1), 67-76. <https://doi.org/10.1590/1983-80422018261227>
- Peña Nontol, K. G. (2021). Derechos reproductivos de las mujeres y la interrupción voluntaria del embarazo por violación sexual. *Revista Lex*, 4(14), 379-388. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.95>
- Quilachamín Quiroz, D. I. (2019). *La despenalización del aborto en casos de violación sexual a una mujer lúcida en el Ordenamiento Jurídico ecuatoriano* [bachelorThesis, PUCE - Quito]. <http://repositorio.puce.edu.ec:80/handle/22000/17749>
- Real Academia Española. (2022). *Definición de despenalizar*. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/despenalizar>
- Rivas Prado, L. N. (2021). El derecho al aborto en casos de violencia sexual en las mujeres del Perú, 2020. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66478>
- Satrio, N., Myharto, W. S., & Anwar, M. S. (2022). Dialectic regarding the meaning of abortus provocateur on the crime of rape victims. *Cepalo*, 6(2), 125-136. <https://doi.org/10.25041/cepalo.v6no2.2590>
- Save The Children. (2022). Más de 17 mil casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes se han reportado durante 2022. *Save the Children en Perú*. <https://www.savethechildren.org.pe/noticias/mas-de-17-mil-casos-de-violencia-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-se-han-reportado-durante-2022/>
- Suczhañay-Uyaguari, M. M., Narváez-Zurita, C. I., Trelles-Vicuña, D. F., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 430. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.584>

- UNICEF. (2018). *Violencia, abuso sexual y homicidio contra millones de niños*. UNICEF para cada infancia. <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/violencia-abuso-sexual-y-homicidio-contra-millones-de-ninos>
- Valdivia Sánchez, P. L. (2021). *Delito de aborto sentimental en el Perú y su despenalización* [Universidad Nacional de Trujillo]. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_dfa4796c600ba6a99113a158235bb115
- Vásquez Duárez, E. I., Fernández Altamirano, A. E. F., Mestanza Pacora, L. A., & Villanueva Calderón, J. A. (2021). El aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana: Un problema estatal vigente. *Horizonte Empresarial*, 8(2), 752-763. <https://doi.org/10.26495/rce.v8i2.2038>
- Villacreses Briones, T. G. (2018). El principio constitucional de proporcionalidad y la actividad legislativa penal ecuatoriana. *Revista San Gregorio, Extra 26*, 92-101.
- Wechselblatt, L. (2020). ¿Es el derecho internacional de los derechos humanos una herramienta efectiva para impulsar el aborto legal a nivel nacional? Un análisis del caso argentino. *Revista Internacional de Derecho Humanos*, 10(01), 17-55. <https://doi.org/10.26422/RIDH.2020.1001.wec>
- Zumarán Leguisamon, A. F. (2018). El aborto. *Uma Nova Pedagogia para a Sociedade Futura*, Article 0.

ANEXOS

Anexo 1: Resolución de aprobación de proyecto de investigación



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N°1153-2022/FADHU-USS

Pimentel, 22 de noviembre del 2022

VISTO:

El oficio N° 0218-2022/FADHU-ED-USS de fecha 08 de noviembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el MG. MALDONADO GOMEZ RENZO JESUS, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

Que, visto el informe N° 0218-2022/FADHU-ED-USS de fecha 08 de noviembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el MG. MALDONADO GOMEZ RENZO JESUS, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

RESOLUCIÓN N°1153-2022/FADHU-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- CHAVARRY GUEVARA NICOOL NOAMI - ALVARADO TABOADA SUSAN NADIN	"DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

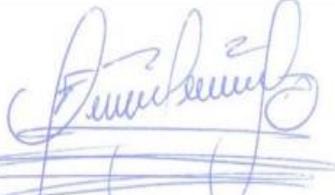
Anexo 2: Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo, **Fernández Altamirano Antony Esmít Franco** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **0505-2023/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado **Despenalización del Aborto en Adolescentes Víctimas de Violación Sexual en la Legislación Peruana 2022**, desarrollado por los bachilleres: **Alvarado Taboada Susan Nadin, Chavarry Guevara Nicool Naomi** del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Dr. Fernández Altamirano Antony Esmít Franco	DNI: 73969287	
--	------------------	---

Pimentel, 02 de abril de 2024

Anexo 3: Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022"**

Elaborado por las Bachilleres **Chavarry Guevara Nicool Naomi** y **Alvarado Taboada Susan Nadin**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **25%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 11 de octubre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4: Instrumento



DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2022

Introducción: Se proporcionan 10 preguntas para ser respondidos de manera anónima. La información recopilada será empleada con fines académicos para la consecución de mi título profesional. Le agradecería que respondiera a todas las preguntas, seleccionando la opción que considere adecuada.

Marque con una (x) la respuesta:

1. **¿Está usted a favor de la despenalización del aborto de adolescentes en situaciones de violación sexual?**

SI ()

NO ()

2. **¿Considera usted que las adolescentes tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, y a decidir cuántos hijos desean tener y en qué momento?**

SI ()

NO ()

3. **¿Cree usted que el derecho constitucional establecido en el artículo 2, inciso 1, debería tener prioridad sobre el derecho al aborto en casos de violación sexual en adolescentes?** Este artículo de la Constitución indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es considerado sujeto de derecho en todo lo que le favorece.

SI ()

NO ()

4. **¿Qué creencias considera usted que han contribuido a la estigmatización del aborto en casos de violación en adolescentes en nuestra sociedad?**

a) Creencias ético-morales ()

b) Creencias religiosas ()

c) Creencias legales ()

5. **¿Cree usted que las creencias religiosas están teniendo un impacto en que en nuestra legislación no se logre despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes?**

SI ()

NO ()

6. **¿Cree usted que una adolescente que ha sufrido abuso sexual estaría en condiciones físicas, psicológicas y sociales de criar y cuidar a un hijo o hija producto de ese delito?**

a) No, porque la adolescente recordaría en su hijo la violencia sufrida ()

b) Sí, porque el instinto materno de la adolescente superaría ese estigma ()

c) No, porque su estado psicológico influiría negativamente en el desarrollo de su hijo ()

7. **¿Considera usted que imponer penas de prisión por el aborto en casos de adolescentes víctimas de violación sexual es una forma de...?**

a) Discriminación hacia las adolescentes ()

b) Violencia reiterada contra las adolescentes ()

c) Desprotección del Estado frente al sufrimiento de las adolescentes ()

8. **¿Cree usted que, al despenalizar el aborto en casos de violación sexual en adolescentes, se reducirán...?**

a) La tasa de mortalidad materna ()

b) La tasa de mortalidad neonatal ()

c) El abandono de recién nacidos ()

d) Los casos de infanticidio ()

9. **En nuestro país, si una adolescente es víctima de violación sexual y como consecuencia queda embarazada, se considera un delito si decide interrumpir su embarazo. Si esto ocurriera en tu caso o en el de algún familiar adolescente, ¿estarías de acuerdo con la despenalización del aborto en casos de violación?**

SI ()

NO ()

10. **¿Estaría de acuerdo en modificar el artículo 119 del Código Penal vigente, teniendo en cuenta la situación de los adolescentes, de la siguiente manera?**

Artículo 119: El aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer adolescente o su representante legal no será considerado como un delito en los siguientes casos:

1. Cuando sea necesario para preservar la vida de la mujer adolescente embarazada o evitar un daño grave y permanente a su salud.
2. En casos de embarazo resultante de una violación sexual a la mujer adolescente.
3. Si se diagnostica una malformación grave en el feto que haga imposible su supervivencia fuera del útero, según certificación médica. En el caso de mujeres adolescentes menores de 14 años, el consentimiento será otorgado por su representante legal.

SI ()

NO ()

Anexo 5: Validación del instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Juan Carlos Rodas Galarza

1.2 Cargo e institución donde labora : Estudio Jurídico Guzmán Rodas & Asociados

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: “Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana 2022”.

1.4. Autor(es) de Instrumento:

- Alvarado Taboada Susan Nadin
- Chavarry Guevara Nicol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas,													X

	objetivos, supuestos jurídicos																	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																	X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																	X

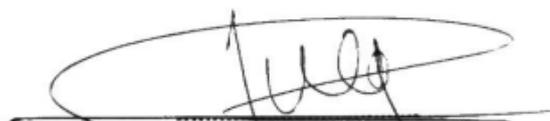
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI CUMPLE
%

Chiclayo, 07 de diciembre del 2022


 Juan Carlos Rodas Galaz
 ABOGADO
 Reg. ICAI: N° 3184

DNI N° 40977714

Telf. 993545003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Gonzales Morales Jaime David

1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: “Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violencia sexual en la legislación peruana, 2022”.

1.4. Autor(es) de Instrumento:

- Alvarado Taboada Susan Nadin
- Chavarry Guevara Nicol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Abog. Jaime Chafloque Chafloque

1.2 Cargo e institución donde labora: Coordinador de procesos Civiles - Estudio Jurídico Chafloque & Asociados

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violencia sexual en la legislación peruana, 2022".

1.4. Autor(es) de Instrumento:

- Alvarado Taboada Susan Nadin
- Chavarry Guevara Nicol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.														X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.														X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.														X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.														X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales														X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.														X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														X

Anexo 6: Matriz de consistencia

TITULO	VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
Despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana 2022	<p>Variable independiente:</p> <p>Despenalización del aborto</p>	<p>¿Cuáles son los fundamentos técnicos y jurídicos para la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana, 2022?</p>	<p>Los fundamentos técnicos y jurídicos para despenalizar el aborto en adolescentes víctimas de violación sexual son el derecho a la libertad sexual y la autodeterminación reproductiva que amparan y protegen la decisión de abortar frente a embarazos no deseados en la legislación peruana, 2022.</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar y analizar los fundamentos técnicos y jurídicos para la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana, 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar e identificar los criterios técnicos y jurídicos que sustenten la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual en la legislación peruana, 2022. 2. Identificar la cantidad de comunidad jurídica que tuvieron que dar orden para que la adolescente víctima de violación sexual continuará con su gestación, debido al temor a posibles sanciones penales, según lo establecido en la legislación peruana. 3. Proponer alternativas de solución al Congreso de la República para modificar el artículo 119° del Código Penal, respecto a la despenalización del aborto en adolescentes víctimas de violación sexual.
	<p>Variable dependiente:</p> <p>Violación sexual</p>			

Anexo 7: Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente: Despenalización del aborto	Implica la modificación de los marcos jurídicos, especialmente los códigos penales, para excluir el aborto como delito (Cervantes, 2021, p. 89).	Se midió mediante un cuestionario, teniendo en cuenta sus dimensiones.	Abuso sexual	En adolescentes	1 ítem (1)	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No 	Numérica	Ordinal
			Efectos y consecuencias	Salud física	2 ítems (2, 3)				
				Salud psicológica					
			Tipos de violaciones	Intrafamiliar	2 ítems (4, 5)				
Inconscientes									
Características del agresor	El delincuente sexual	1 ítem (6)							
	El agresor sexual								
Variable dependiente: Violación sexual	Se refiere al uso intencional de la fuerza física o el poder, real o	Se midió mediante un cuestionario, teniendo en cuenta	El aborto	Situación actual Regulación jurídica	1 ítem (7)	Cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No 	Númerica	Ordinal

<p>como amenaza, contra una persona, con el fin de causar lesiones, muerte, daño psicológico, problemas de desarrollo o privación (Passos et al., 2018, p. 87).</p>	<p>sus dimensiones.</p>	<p>Excepción al delito del aborto</p>	<p>Aborto terapéutico</p> <p>Riesgo en la salud o en la vida de la mujer</p>	<p>1 ítem (8)</p>
		<p>Despenalización del aborto por violación</p>	<p>Iniciativa legislativa ciudadana</p> <p>Modificatoria del artículo 119° del Código Penal</p>	<p>1 ítem (9)</p>
		<p>Problemas socioeconómicos de las víctimas</p>	<p>Falta de recursos económicos</p> <p>Interrupción del proyecto de vida personal</p>	<p>1 ítem (10)</p>

Nota. Elaboración propia de las investigadoras

